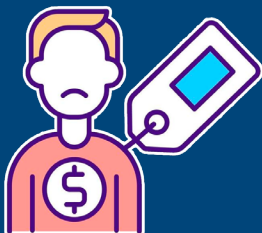


# Día Mundial contra la Trata de Personas (30 de julio)

El 18 de diciembre del año 2013, la Asamblea General de Naciones Unidas sostuvo una reunión para evaluar el Plan de Acción Mundial, cuyo objetivo es centrar su asistencia en las personas que han sido objeto de explotación sexual, tráfico de órganos, mendicidad y delincuencia, así como otras actividades cada vez más frecuentes como la pornografía en línea o extracción de piel. Los Estados Miembros adoptaron la resolución A/RES/68/192 y designaron el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata, documento donde se señala que el día es necesario para concienciar sobre la situación de las víctimas del tráfico humano y para promocionar y proteger sus derechos.<sup>1</sup>



**La Trata de Personas** es una de las actividades delictivas más complejas de detectar por su gran variedad de contextos que resulta tan devastador para la vida de las personas y sus familiares. Algunas de sus formas más condenables incluyen la explotación sexual y laboral, el tráfico de órganos y otras variantes de la llamada esclavitud moderna.

En el contexto Internacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocido como **Protocolo de Palermo**, ratificado por México el 25 de diciembre de 2003, señala que: *“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (...).”*<sup>2</sup> La finalidad de este Protocolo es prevenir, combatir, proteger, ayudar y garantizar el respeto pleno de los derechos humanos de todas aquellas personas que merecen vivir una vida digna, libres del temor y la violencia del delito de trata de personas.





Mientras que en la legislación Nacional, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, define a la Trata de Personas en su artículo 10° como: “*Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes*”.<sup>3</sup>

La existencia de esta normativa en nuestro país y la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas del Estado de Sinaloa, garantizan que las víctimas tengan la seguridad de que quienes cometan estos delitos serán castigados, y por supuesto la parte preventiva en el combate a este delito.



Con información obtenida en el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2021 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en México, durante el periodo del 1° de agosto del 2017 al 31 de julio del 2021, en nuestro país se identificaron 3,896 víctimas de los delitos en materia de trata de personas, de las cuales 2,934 corresponden a mujeres y 798 hombres. De las primeras identificadas, 1,045 son mujeres de menos de 18 años mientras que del total de los hombres, 505 corresponden a personas con menos de 18 años. Sin embargo, de las 3,896 víctimas, 164 personas no fueron identificadas. En Sinaloa se identificaron menos de 20 víctimas de trata, lo que equivale al 2% de las víctimas totales.<sup>4</sup>

Es sumamente necesario destacar las 11 modalidades que contempla la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que por su importancia aquí desarrollamos:

- 1 La esclavitud.** El dominio de una persona sobre otra dejándola sin libertad.
- 2 La condición de siervo.** Cuando una persona explota a otra por una deuda real o una deuda generada bajo una condición de engaño.
- 3 Con fines de explotación sexual.** Se define como la captación de una persona mediante el engaño, amenaza o abuso de poder para realizar actos sexuales de manera obligatoria como la prostitución o pornografía.



**4 y 5 Con fines de explotación laboral y trabajos forzados.** Existe cuando una persona obtiene directa o indirectamente un beneficio económico o de otro tipo mediante el trabajo ajeno y la explotación de la persona.



**6 La mendicidad forzosa.** Situación en que las personas son obligadas a pedir dinero o algún bien usualmente en la vía pública mediante la amenaza, el abuso de poder o algún tipo de violencia.



**7 La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas.** Existe cuando se obliga a un o una menor de edad a realizar actividades ilegales.



**8 La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años.** Es cuando una persona vende a menores de edad con el fin de que sean adoptados ilegalmente o explotados de alguna forma.



**9 El matrimonio forzoso o servil.** Cuando una persona es prometida o dada en matrimonio por sus padres, tutor, familia o cualquier otra persona



**10 Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos.** Cuando se extraiga y obtenga un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio sin el consentimiento de la persona.



**11 Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.** Cuando se aplique un procedimiento o medicamento no aprobado legalmente en una persona sin su consentimiento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, como integrante de la Comisión Intersecretarial para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos de Trata de Personas del Estado de Sinaloa, tiene claro su compromiso de garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas, además de sensibilizar y concientizar a la población para fomentar una cultura de prevención de este delito.

Si identificas alguna situación que ponga en peligro tu vida o la de alguien más, denuncia.  
Prevenir la Trata de Personas es responsabilidad de todas y todos.

## REFERENCIAS

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day/background>

<sup>2</sup> <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf> (pág. 43)

<sup>3</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.cndh.org.mx/documento/diagnostico-sobre-la-situacion-de-la-trata-de-personas-en-mexico-2021-procuracion-e>.  
Página 66 a 68.